

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA SOBRE PROPEDEÚTICO UDA, PROYECTO ATA 1302

COPIAPO, enero 18 de 2016 ✓

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000, y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

El OFICIO UCI. N° 81, de 24 de diciembre de 2015, del señor Director de Planificación e Inversiones:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente Convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA

SOBRE

BECAS PROPEDEÚTICO UDA

PROYECTO ATA 1302 ✓

En Copiapó, a 01 de Junio de 2015, entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, R.U.T N° _____ representada por su Rector, Dr. Celso Arias Mora, chileno, C. de I. N° _____, ambos domiciliados en Avenida _____, Copiapó, Región de Atacama; y por la otra, El Colegio Adventista de Copiapó, R.U.T N° _____ con domicilio en _____, Copiapó, Región de Atacama, Representada legalmente por Teófilo Alberto Pacheco Oliva, C. de I. N° _____, con domicilio en _____, Copiapó, Región de Atacama; y además El Liceo de Música de Copiapó, R.U.T N° _____, con domicilio en Andrés Bello N° 170, Copiapó, Región de Atacama, Representada legalmente por la _____, C. de I. N° _____ del mismo domicilio anterior; y además El Liceo Técnico Profesional Héroes de Atacama, R.U.T. _____, con domicilio en _____, Copiapó, Región de Atacama, Representada legalmente por el Sr. Lezma Contreras Avalos, C. de I. N° _____, del mismo domicilio anterior, declaran y convienen lo siguiente:



TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Que el proyecto denominado "Modelo de Proyección y Vinculación con Establecimientos Educativos: Mayor acceso, equidad y permanencia en la Universidad de Atacama", código ATA1302, adjudicado en el marco del concurso de propuesta de Planes de Mejoramiento de Programa (PM), para Convenios de Desempeño en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2013. Que así, el convenio para la ejecución del proyecto, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1816 del 13 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Educación y mediante Resolución Exenta N°02 del 21 de Enero de 2014 de la Universidad de Atacama. Que bajo este techo normativo, el proyecto establece como objetivo general "Mejorar las competencias de entrada a la Universidad de Atacama en áreas de matemáticas, lenguaje y apoyo a la inserción universitaria, mediante la vinculación del Complejo Tecnológico de Aprendizaje UDA con estudiantes de establecimientos de Enseñanza Media de la región y en especial de la comuna de Copiapó", y en conformidad con el objetivo específico N°3 definido como: "Mejorar las oportunidades de acceso y permanencia en la Universidad de Atacama, implementando propuesta metodológica en las áreas de Matemáticas, Lenguaje e inserción a la vida universitaria en establecimientos educativos", se compromete la aplicación de un programa con Enfoque Propedéutico, en las áreas de Matemáticas, Lenguaje e Inserción a la Vida Universitaria dirigida a estudiantes de cuartos medios previamente seleccionados de los establecimientos educativos participantes de la propuesta, donde la Universidad compromete Beneficios Académicos (Becas) al finalizar la segunda etapa de ejecución del proyecto, a los cuatro mejores estudiantes que hubieren participado del proyecto y según criterios selectivos previamente definidos, conforme se detalla en el articulado que prosigue.

ARTÍCULO PRIMERO. DE LOS OBJETIVOS. Las Becas Estudiantiles que por este acto se norma propende al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Favorecer formación académica y humana de estudiantes con alto rendimiento académico, procedentes de establecimientos municipales y particulares subvencionadas de enseñanza media, con situación socioeconómica desfavorecida para ingresar a la Educación Superior, interesados en la oferta académica de pregrado de la Universidad de Atacama, contando con el puntaje de postulación mínimo obligatorio.
2. Estimular el conjunto de valores conducentes a la superación personal, movilidad social, solidaridad humana, responsabilidad, compañerismo, altruismo, condescendencia y compromiso con la Universidad y el país; por efecto de un rendimiento académico óptimo y sostenido del estudiante.
3. Incentivar la formación integral como estrategia para el desarrollo endógeno, armónico y sustentable dentro del crecimiento profesional del estudiante.
4. Mejorar las competencias de entrada a la Universidad de Atacama en áreas de matemática, lenguaje y apoyo a la inserción universitaria, mediante la vinculación del Complejo Tecnológico de Aprendizaje
5. Apoyar el desempeño académico de los estudiantes debidamente matriculados en la Universidad



de Atacama a través del Complejo Tecnológico de Aprendizaje (CTA)

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LOS FINES. Las becas para los estudiantes se enmarcan dentro de la política de Responsabilidad Social de la Universidad de Atacama, y constituyen un aporte que por una única vez, directa o indirectamente, se otorga por la realización de actividades académicas o por tareas relacionadas con sus estudios, debido al alto índice del desempeño académico del estudiante, por su excelente actividad deportiva, o por su participación en proyectos, eventos científicos o culturales.

La Universidad de Atacama entregará por una sola vez, un total de cuatro Becas para el año 2016 a los mejores estudiantes pertenecientes al programa, dispuestos de la siguiente manera:

- ✓ Una Beca total de matrícula y arancel básico, durante la duración formal de la carrera más un año, la que se asignará al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de acuerdo a los requisitos definidos en el Artículo cuarto.
- ✓ Tres Becas a los estudiantes que lograron el segundo, tercer y cuarto mejor rendimiento en programa propedéutico, consistente en beca de alimentación y exención de arancel básico, durante toda la carrera más un año.

La Universidad de Atacama para el año 2017, evaluará formas de ingresos especiales para los alumnos destacados en el proceso propedéutico, a través de los siguientes medios:

TITULO SEGUNDO. DE LA BECA ATA 1302.

ARTÍCULO TERCERO. DE LOS BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de la Beca ATA 1302 los aspirantes a ingresar a la Universidad de Atacama, que hayan participado en el proyecto "Modelo de Proyección y Vinculación con Establecimientos Educativos: Mayor acceso, equidad y permanencia en la Universidad de Atacama".

ARTÍCULO CUARTO. DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR. Podrán postular a la BECA ATA 1302 los postulantes que rindan la PSU y que cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- ✓ Haber participado y asistido al Programa al menos en un 80%, este requisito pondera un 40% del puntaje final.
- ✓ Pertenecer a los quintiles 1, 2, 3., este requisito pondera un 5% del puntaje del puntaje total.
- ✓ Buen rendimiento académico en Matemática y Lenguaje en el Programa, (con nota igual o mayor a 5,0), este requisito pondera un 50% del puntaje total.
- ✓ Pertenecer al 10% del mejor ranking del curso de su respectivo colegio o liceo, este requisito pondera un 5% del puntaje total.

ARTÍCULO QUINTO. DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA. El Complejo Tecnológico de Aprendizaje designará una comisión de entre sus miembros, quien evaluará y seleccionará a los beneficiarios de la Beca en cuestión. Para tal efecto, la comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Director de Pregrado, su subrogante legal o funcionario especialmente designado al efecto.
2. Director del Complejo Tecnológico de Aprendizaje, su subrogante legal o funcionario especialmente designado al efecto.
3. Director de Asuntos Estudiantiles, su subrogante legal o funcionario especialmente designado al efecto.
4. Director del Proyecto, su subrogante legal o funcionario especialmente designado al efecto.



ARTÍCULO SEXTO. DE LA MANTENCIÓN DE LA BECA. Estará sujeto a un rendimiento académico de excelencia, en el período académico inmediato anterior, siempre y cuando su carga crediticia no haya sido inferior a la programada para ese período. Se exigirá 80% de avance académico.

ARTÍCULO SEPTIMO. DE SU DURACIÓN. La duración del beneficio de la beca será de un período lectivo y para ser renovado en la misma modalidad, se exigirá que el alumno cumpla con los requisitos establecidos en este Convenio Artículo número cuatro.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LAS INHABILIDADES PARA POSTULAR. Los alumnos que hayan incurrido en faltas graves escritas en su expediente durante su participación en el programa Propedéutico y/o en su respectivo colegio, estarán inhabilitados para recibir beneficios de Becas y Ayudas Estudiantiles, incluyendo la Beca ATA 1302.

TITULO TERCERO. DE LOS REQUISITOS PARA LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO NOVENO. DE LA ACEPTACIÓN DEL BENEFICIO. Los alumnos beneficiados del programa, deberán formalizar su aceptación de la beca ante el Complejo Tecnológico de Aprendizaje, mediante llenado de formato correspondiente con los documentos que acrediten cumplir con las exigencias de la Normativa de la Beca Propedéutico ATA 1302.

ARTÍCULO DECIMO. DE SU MANTENCIÓN. Los beneficiados del presente Convenio deberán demostrar condiciones acorde a la carrera seleccionada, cumpliendo con los requisitos que exige la universidad y mantener la prosecución en la misma, condición indispensable para la mantención del beneficio de beca o ayuda.

Sin perjuicio de lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMO QUINTA, se entenderá por caducada la Beca y los beneficios que conlleva, si el beneficiario abandona, congela un semestre o cambia de carrera., sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento general de estudio de la Universidad de Atacama para casos especiales.

TITULO CUARTO. DEL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. DE LA COMISIÓN DE BECAS. La Comisión de Becas estará constituida por la Dirección de Pregrado, la Dirección del Complejo Tecnológico de Aprendizaje, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección del Proyecto. Cada integrante de la comisión deberá concurrir personalmente, o cuando el deber funcionario sea impostergable, por intermedio de su subrogante legal o funcionario especialmente designado al efecto.

La comisión sesionará dos (2) veces por cada año calendario, o cuando las necesidades en el cumplimiento de los objetivos de la Beca lo requieran; En todo caso, la comisión deberá sesionar en materias relativas a obtención, mantención, retiro y pérdida de la Beca.

Tras cada sesión la comisión de Beca deberá redactar un acta de evaluación y selección donde se designan e identifican los beneficiarios de la beca, con indicación de los criterios técnicos para la elección de los beneficiarios, circunstancia que será comunicada a la vicerrectoría académica, así



como a los establecimientos educacionales. Con la visación de la Vicerrectoría Académica, los antecedentes serán remitidos a la unidad de decretación para su consolidación a través de acto administrativo, momento desde el cual la beca se entenderá existir y vigente. Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 52 de la Ley 19.880 sobre procedimiento administrativo.

TITULO QUINTO. DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES DEL BENEFICIARIO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LAS OBLIGACIONES. Serán obligaciones de los Beneficiarios:

1. Mantener contacto permanente con el Complejo Tecnológico de Aprendizaje para participar de las actividades de acompañamiento académico.
2. Cumplir con las obligaciones académicas inherentes a su condición.
3. Velar en todo momento por la conservación y mantenimiento de los bienes que pertenezcan al patrimonio institucional.
4. Colaborar con las actividades en las cuales lo requiera la Universidad.
5. Cumplir con la Ordenanza de Derechos y Deberes de los alumnos de la Universidad de Atacama, fijada en el Decreto N° 030, que fija el texto refundido del Decreto UDA N° 106.
6. Acudir puntualmente a las entrevistas o actividades que le solicitare el Complejo Tecnológico de Aprendizaje.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL BENEFICIARIO. Las actividades de supervisión, evaluación y control de los Beneficiarios serán realizadas por el Complejo Tecnológico de Aprendizaje, quienes reportarán al Servicio de Bienestar Estudiantil, a la Dirección de Actividades Estudiantiles y a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Atacama.

TITULO SEXTO. DE LA SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CAUSALES Y REHABILITACIÓN. El beneficio de Beca o Ayuda Económica podrá ser suspendido por las causales establecidas en la Normativa de Becas y Ayudas Estudiantiles y el presente reglamento.

TITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INTEGRACIÓN. En lo no contemplado en el presente Reglamento, dudas en su aplicación y/o interpretación, serán resueltos por el Complejo Tecnológico de Aprendizaje en conjunto con el Servicio de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Atacama.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO. El Convenio de colaboración que por este acto se expresa comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y se prolongará hasta el término formal de la carrera de todos los beneficiarios, más un año, sin perjuicio de la extinción de la Beca si todos los beneficiarios de esta incurren en alguna de las hipótesis consignadas en el artículo 10, inciso 2° del presente convenio.



ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. EJEMPLARES. El presente Acuerdo se firma en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Universidad de Atacama y uno para cada Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. PERSONERÍAS. Los suscribientes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes. La Personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 377 de 08 de Septiembre de 2014; La Personería de Daniela Guzmán Torres para representar al Liceo de Música de la Ciudad de Copiapó consta en Decreto Alcaldicio N° 0903, sin fecha, del año 2013; La personería de Teófilo Pacheco Oliva para representar al Colegio Adventista de Copiapó, consta en Escritura Pública de fecha 14 de Marzo de 2013, suscrita ante la Notario Público Doña María Soledad Lascar Merino, Antofagasta; La personería de Lezme Contreras Avalos para representar al Liceo Técnico Profesional Héroes de Atacama, consta en escritura pública de fecha , , anotada bajo el repertorio N° del notario público Eduardo Cabrera Cortés de la Ciudad de Copiapó, instrumentos que se insertan al presente convenio por ser públicos y conocidos por las partes.

Celso Arias Mora
Rector
Universidad de Atacama

Daniela Guzmán Torres
Representante Legal
Liceo de Música de Copiapó

Teófilo Pacheco Oliva
Representante Legal
Colegio Adventista de Copiapó

Lezme Contreras Avalos
Representante Legal
Liceo Técnico Profesional
Héroes de Atacama

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
SECRETARIO GENERAL


CELSO ARIAS MORA
RECTOR



CAM/ASO/DMV/apt.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección Planificación e Inversiones
- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Pregrado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Bienestar Estudiantil
- Secretaría de Estudios
- Complejo Tecnológico de Aprendizaje
- Decretación
- Oficina de Partes.

VISO
22 ENE 2016
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA